

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la petición elevada en el escrito de demanda, el Despacho dispone:

1.- El embargo del vehículo identificado con la placa DBJ840, denunciado como de propiedad del demandado.

COMUNICAR a la autoridad de tránsito de la zona respectiva para lo pertinente.

2.- El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado No. 2019-558 que cursa ante el JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL Transformado Transitoriamente en JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C, seguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra el demandado GERMAN RICARDO AVILA ACEVEDO.

Se limita la medida, en la suma de \$14.000.000.

3.- Se limitan las medidas cautelares a las decretadas en este auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de agosto de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **30**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10326e6d18aa0a9b8afdab0221bba5bbd3aaf5316bbe42caaf6c4587c18582ad**

Documento generado en 12/08/2023 02:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>